REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 168 /2016

POR LA QUE SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 1/2016 PARA LA "SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE" PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 319422, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE.----------

Asunción, 15 de noviembre de 2016

VISTO: *El Memorando Dirección Jurídica Nº 93/2016 de fecha 1 de noviembre de 2016, por el cual solicita la Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya On Line para los funcionarios de la Justicia Electoral y adjunta la propuesta documental y presupuesto para el inicio del llamado de "SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE" PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 319422; y, ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Tercero: Procedimientos para Contratación, Capítulo Primero: Generalidades, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.----------*

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 319422.----------

Que el Art. 33º, párrafo primero del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares de cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…".----------

Que el Artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: CASOS DE EXCEPCIÓN - Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 168 /2016

POR LA QUE SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 1/2016 PARA LA "SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE" PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 319422, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE.----------

Que el Articulo 70 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 establece: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo... ".----------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el respectivo Dictamen para la realización de la Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya On Line", para la Justicia Electoral.---

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4° numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Suscripción a la Revista Jurídica La Ley Paraguaya On Line para la Justicia Electoral", ID Nº 319422, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA ★

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 168 /2016

POR LA QUE SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 1/2016 PARA LA "SUSCRIPCION A LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ON LINE" PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 319422, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE.----------

Art. 2° *Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a dicho proceso de contratación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.----------*

Art. 3° *Disponer que el pago sea efectuado con fondos previstos en el Sub Grupo del Gasto 260 - "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.----------*

Art. 4° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 5° *Establecer que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la adjudicación y deberá ajustarse a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.----*

Art. 6° *Autorizar a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias como resultado de las aclaraciones o para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. 22° de la Ley 2051/03.----------*

Art. 7° *Cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA